Tlajomulco
Gobierno Municipal

Contrato que derivado de la Licitación Pública número OMA-03/2014 "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL", celebran por una parte **el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** con domicilio en la finca marcada con el numero 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara como **"EL MUNICIPIO"** representado por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General del Ayuntamiento y, C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal,** todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la persona moral denominada **"Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"SODEXO"** con domicilio en la finca marcada con el número 1677, PH1, oficina 1, de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra representada en este acto por la **C. Ruth Julieta Roldan Guzmán,** en su carácter de apoderado legal, el cual lo acredita con la copia fotostática de la escritura pública número 37,720 (treinta y siete mil setecientos veinte) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) de la ciudad de México, Distrito Federal; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

D e c l a r a c i o n e s:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

e. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año

2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, un procedimiento de licitación pública en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso numeral 30 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a lo siguiente:

1. A partir de la solicitud que realizó el Director de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, fueron debidamente publicadas en la página web de éste, las bases de licitación número OMA-03/2014 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL".
2. Que la fecha límite para presentación de proposiciones técnicas y económicas fue el día 17 (diecisiete) de abril del año 2014 (dos mil catorce) a las 10:00 (diez horas).
3. Que con fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2014 (dos mil catorce) a las 11:00 (once horas) se desahogó el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas hechas por los licitantes.
4. Con fecha 21 (veintiuno) de abril del año 2014 (dos mil catorce), en Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se estudiaron las propuestas referentes a la licitación pública número OMA-03/2014 relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL", resolviendo el proceso administrativo de cuenta mediante la emisión del fallo definitivo, determinando que la persona jurídica denominada **Sodexo Motivation Solution México, S.A. de C.V.,** fuera el proveedor adjudicado ya que cumplió en su totalidad con los requerimientos solicitados en las bases de licitación que nos ocupan.

h. Que el objeto del presente consiste en la celebración de un contrato abierto de adquisición mensual de vales de despensa modalidad papel, hasta por un monto de $24'587,343.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), pudiendo, en un margen ascendente o descendente, variar esta cantidad por movimientos de personal, en esta cantidad se encuentran contemplados los montos relativos a comisiones impuestos y honorarios.

i. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente instrumento y por así permitirlo el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2014 (dos mil catorce) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

j. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"** en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de equipo y materiales de la mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que **"SODEXO"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- **"SODEXO"**, declara a través de sus representantes:

a. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida mediante la escritura pública numero 75,652 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 1981 (mil novecientos ochenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Férraez Notario Público número 21 (veintiuno) del Distrito Federal.

b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que su registro federal de contribuyentes es el **no. PME811211B20.**

d. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1677, PH1, oficina 1, de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

e. Que ha otorgado su representación a la **C. Ruth Julieta Roldan Guzmán,** el cual lo acredita con la copia fotostática de la escritura pública número 37,720 (treinta y siete mil setecientos veinte) pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) de la ciudad de México, Distrito Federal; cuyas facultades no se le han restringido en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

f. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las que se derivan de las Bases y anexos de la Licitación Pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL", por último, que ratifica en su totalidad el contenido de la propuesta técnica y económica que presentó como proposición y que sirvió de base y motivo determinante de la voluntad para la adjudicación de este contrato, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas.

g. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:

1. En el presente contrato.
2. En las Bases y anexos de la Licitación Pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL".
3. En la propuesta técnica y económica que se presentó como proposición y que sirvió de base para la adjudicación de este contrato.

3.- Ambas partes declaran:

a. Que mutuamente se reconocen la personalidad con que comparecen.

b. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases y

anexos de la licitación pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL" y a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C l á u s u l a s:

Primera.- objeto del contrato.- "SODEXO" se obliga a vender a **"EL MUNICIPIO"** y éste se obliga a comprar de forma mensual vales de despensa modalidad papel hasta por un monto máximo acumulado de $24'587,343.00 (veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), impuesto al valor agregado incluido, además, dicha cantidad incluye todos aquellos costos relativos a honorarios, gananciales y/o comisiones así como las contribuciones a que se encuentren sujetos dichos conceptos cualquiera que sea la denominación que se utilice para identificar a los mismos.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula y por tratarse éste de un acuerdo de tracto sucesivo y de prestaciones indeterminadas pero determinables, las partes acuerdan que **"SODEXO"** ministrará mensualmente a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de vales de despensa en modalidad papel que éste requiera, pudiendo variar de un mes a otro, siendo motivo fundamental los movimientos de personal que se verifiquen.

Segunda.- contraprestación.- Como consecuencia de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, el precio que **"EL MUNICIPIO"** está obligado a pagar a **"SODEXO"** en los términos de la propuesta económica que forma parte de las bases y anexos de la licitación pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL" y del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 21 (veintiuno) de abril del año 2014 (dos mil catorce), es la cantidad que resulte de multiplicar el precio unitario (incluye la cantidad que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado, además de la comisión, es decir el honorario y/o ganancial que también incluye el I.V.A.), por cada peso adquirido en vale de despensa en modalidad papel, es decir, se multiplicará $1.0116 (un peso 0116/100 m.n.) por la totalidad de los bienes respecto de los cuales efectivamente haya ordenado su ministración a través de las órdenes de suministro que la Dirección Administrativa de **"EL MUNICIPIO"** haya notificado mensualmente vía correo electrónico a **"SODEXO"**.

Las partes acuerdan que en el precio unitario consignado en la presente cláusula, se considera cada uno de los conceptos por contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad y dicha cantidad, solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que si **"SODEXO"** varia el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Tercera.- forma de pago.- Para efectos de lo señalado en la cláusula SEGUNDA de éste contrato, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"SODEXO"** las cantidades que en el periodo correspondiente resulten, después de haber desarrollado la operación aritmética señalada en la cláusula inmediata anterior y mediante la emisión de un cheque para abono en cuenta del beneficiario o bien, mediante transferencia electrónica, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al en que **"SODEXO"** haya entregado a **"EL MUNICIPIO"** y éste recibido por medio de la Dirección Administrativa, los bienes efectivamente ordenados y el original de la factura que ampare dicho pago la que deberá reunir los requisitos que exigen las normas fiscales y los requisitos

establecidos en el punto número 5 (cinco) de las bases y anexos de la licitación pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL".

Cuarta.- de la vigencia del presente contrato.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 22 (veintidós) de abril del año 2014 (dos mil catorce) y concluirá el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

Quinta.- de las órdenes de suministro.- Las partes acuerdan que los únicos documentos válidos para solicitar la ministración mensual de los bienes objeto del presente, es la orden de suministro que la Dirección Administrativa generará y notificará a **"SODEXO"** vía correo electrónico y que como mínimo deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha de emisión.
2. Nombre de a quién va dirigida.
3. Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
4. Presentación de los bienes solicitados (número de carteras y monto de cada una de ellas).
5. Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
6. Lugar de expedición.
7. Nombre y cargo de los funcionarios que la emiten.

Sexta.- garantías contractuales.- "SODEXO", para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, deberá obtener, exhibir y entregar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Adquisiciones, una garantía valiosa por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato antes del impuesto al valor agregado.

La garantía a que se refiere la presente cláusula, podrá ser exhibida a través de los medios siguientes:

- Deposito en efectivo hecho en la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.
- Cheque certificado, depositado ante las oficinas de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**.
- Fianza que deberá ser tramitada a través de institución afianzadora autorizada, debiendo someterse a la jurisdicción de los tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Al respecto, las partes acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Séptima.- garantía de los bienes.- "SODEXO", de manera expresa e incondicional, garantiza contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato, obligándose a reponerlos en el término de 02 (dos) días hábiles siguientes al en que **"EL MUNICIPIO"** haya notificado por escrito a **"SODEXO"**.

Octava.- plazo de suministro.- "SODEXO", entregará a **"EL MUNICIPIO"** los vales de despensa modalidad papel en el domicilio de éste y dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en la que **"SODEXO"** haya recibido por lo medios acordados, la solicitud de ministración de los bienes objeto del presente acuerdo.

Novena.- condiciones de entrega.- "SODEXO" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes objeto del presente acuerdo de forma segura e inviolable, en carteras de denominaciones de acuerdo a lo que de manera unilateral le solicite **"EL MUNICIPIO"** en la orden de compra que se genere para tales efectos.

Además, **"SODEXO"** como si se tratara de su dueño, será el único responsable durante el traslado de los bienes objeto del presente acuerdo al lugar en el que **"EL MUNICIPIO"** le haya indicado para que sea verificada la entrega física de los mismos, debiendo absorber cualquier responsabilidad pecuniaria al respecto, de la misma forma correrá a su cargo cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

Décima.- del periodo de validez de los vales de despensa modalidad papel.- "SODEXO" se obliga a emitir y entregar a **"EL MUNICIPIO"** vales de despensa modalidad papel cuyo periodo de validez para hacerse efectivos sea mínimo de 01 (un) año es decir, dichos bienes muebles deberán ser validos desde el día de su entrega hasta un año posterior al mismo, sin embargo **"SODEXO"** se obliga en un término de 02 (dos) días hábiles, sin costo adicional, a canjear los bienes que alcancen su vencimiento aún después de finalizada la vigencia del presente contrato, bastando para ello la emisión y notificación a **"SODEXO"** de un oficio emitido por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Administrativa en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

Décima primera.- del canje de bienes rechazados, dañados y/o vencidos.- "EL MUNICIPIO" podrá devolver a **"SODEXO"** los vales de despensa modalidad papel que haya adquirido y **"SODEXO"** en un término de 02 (dos) días hábiles tendrá la obligación de reponerlos o canjearlos por otros del mismo valor nominal. Lo estipulado en la presente clausula operará con respecto a los vales cuya fecha de vencimiento haya ocurrido y con los que se encuentren deteriorados o mutilados, siempre y cuando **"SODEXO"** determine que son auténticos e identificables, bastando para ello la emisión y notificación a **"SODEXO"** de un oficio emitido por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Administrativa en el que se exprese dicha solicitud y el motivo de la misma.

Décima segunda.- patentes, marcas y derechos de autor.- "SODEXO" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

Décima tercera.- cancelación o reducción del contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos **"SODEXO"** pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a **"EL MUNICIPIO"**.

Décima cuarta.- modificaciones al presente contrato.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de éste acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

Décima quinta.- confidencialidad de la información.- "SODEXO" se obliga a no divulgar ni revelar a persona alguna, información y/o datos y/o especificaciones y/o técnicas y/o secretos y/o métodos y/o sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y/o tecnología a la cual tendrá acceso, así como también a no divulgar o difundir por ningún medio, ni de cualquier modo hacer conocer a personas ajenas y extrañas a **"EL MUNICIPIO"** cualquiera de la información o de los conocimientos que llegare a conocer ya sean de naturaleza comercial y/o de propiedad intelectual, y/o documentos y/o información propia de la administración ya sea de cualquier tipo o bien de carácter FISCAL Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA Y/O LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN Y/O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS de o que **"EL MUNICIPIO"** preste, así como a no difundir la planeación y/o proyección y/o avance y/o trámite de cualquier proyecto que **"EL MUNICIPIO"** pretenda desarrollar o desarrolle.

En este sentido **"SODEXO"** quedará sujeto a las responsabilidades que marca la ley en caso de contravenir lo dispuesto en esta cláusula, por lo que la obligación aquí contenida surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación contractual o precontractual que se haya verificado entre las partes, es decir, su vigencia será por tiempo indefinido, esto, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos, reconociendo y aceptando **"SODEXO"** que de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios a **"EL MUNICIPIO"**.

Décima sexta.- causas de rescisión.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"SODEXO"** no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
2.- Si **"SODEXO"** no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**
3.- Si **"SODEXO"** se declara en quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
4.- Si **"SODEXO"** subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO".**
5.- Si **"SODEXO"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
6.- Si **"SODEXO"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.
8.- En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
9.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"SODEXO"** similar a las antes expresadas.

Décima séptima.- obligaciones obrero-patronales.- "SODEXO" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes le suministren materiales para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones quedando eximido de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Décima octava.- legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases y anexos de la licitación pública número OMA-03/2014, relativas a la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN MODALIDAD PAPEL" y del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 21 (veintiuno) de abril del año 2014 (dos mil catorce) y por último, a lo ordenado en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"SODEXO"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 22 (veintidós) del mes de Abril de 2014 (dos mil catorce) en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"SODEXO"
"Sodexo Motivation Solutions, S.A. de C.V."

C. Ruth Julieta Roldan Guzmán.
Apoderado legal.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigo.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Testigo.

Lic. David Sánchez Álvarez.

Esta hoja forma parte integral del contrato abierto de compraventa que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona moral denominada Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.